



DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Estado Mayor Central del Ejército

Curso preparatorio de formación de sargentos

El Curso preparatorio de formación de sargentos que preceptúa el artículo 3.º de la Orden de 15 de junio de 1942 (D. O. núm. 135), se celebrará de nuevo actual con arreglo a las normas siguientes:

1.º Sólo tendrá lugar en los Cuarteles de Intendencia, Sanidad, Farmacia y Veterinaria.

2.º Dará comienzo el 1 de junio próximo.

3.º Su desarrollo se ajustará a los preceptos de la Orden citada de 15 de junio de 1942 y al programa aprobado por la de 22 de julio del mismo año (D. O. núm. 173), con las modificaciones comunicadas a los Capitanes Generales en 12 de febrero de 1944.

4.º Los exámenes regionales darán comienzo el 2 de octubre próximo. Las actas correspondientes tendrán entrada en este Ministerio antes del 15 del mismo mes.

Madrid, 28 de mayo de 1946.

DÁVILA

Dirección General de Enseñanza Militar

VARIAS ARMAS

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el Decreto de 31 de mayo de

1944 (D. O. núm. 136), al que se accogieron como aspirantes a oficial de complemento, se promueve al empleo de sargento de dicha Escala al personal de las Armas y Cuerpos que a continuación se relacionan, con la antigüedad de 15 de marzo de 1946, escalafonándose dentro de cada Arma o Cuerpo por el orden en que aparecen relacionados.

Arma de Infantería

Don Federico Sierra Rodríguez, Regimiento de Infantería Córdoba número 10.

Don Miguel Basarte Liberal, Batallón Cazadores de Moaña América número 19.

Don Alfonso Rodríguez López, Regimiento de Infantería Tarragona número 43.

Don José Muñoz Alvarez, Regimiento de Infantería Murcia núm. 42.

Don Agustín Novoa Abadía, Regimiento de Infantería Murcia núm. 42.

Don Diego Ramos Serra, Regimiento de Infantería Alcántara núm. 33.

Don Manuel Cedrón López, Regimiento de Infantería Zaragoza número 12.

Don Ángel Díaz Artilles, Regimiento de Infantería Tenerife núm. 46.

Don Juan Pacheco Fernández, Regimiento de Infantería Argel núm. 27.

Don Antonio Lancha Marqués, Regimiento de Nuestra Señora de la Cabeza núm. 58.

Don Manuel Palma Góngora, Regimiento de Infantería Vizcaya núm. 21.

Don Antonio Pollán Esteban, Regimiento de Infantería Inmemorial número 1.

Don Manuel Díaz Sánchez, Regimiento de Infantería Ordenes Militares número 37.

Don Vicente Acosta Jiménez, Regimiento de Infantería Tenerife número 49.

Don Domingo Echaz Dfaz, Regimiento de Infantería León núm. 38.

Don Juan Sánchez Pastor, Regimiento de Infantería León núm. 38.

Arma de Artillería

Don José Reboredo Sánchez, Regimiento de Artillería núm. 48.

Don José Donesteve Bordiu, Regimiento de Artillería núm. 48.

Don Isaac Isla Rodríguez, Regimiento de Artillería núm. 48.

Don Rafael Hornillo López, Regimiento de Artillería núm. 71.

Don Jesús Alvarez García, Regimiento de Artillería núm. 75.

Don Manuel Notario Vera, Regimiento de Artillería núm. 29.

Don Cesáreo Calero Briega, Regimiento de Artillería núm. 32.

Don Francisco Ortuño Casallach, Regimiento de Artillería núm. 32.

Don Teodoro Martí García, Regimiento de Artillería núm. 22.

Don Alfredo Montaner Comín, Regimiento de Artillería núm. 29.

Don Benito Pazos Outeiral, Regimiento Mixto de Artillería núm. 10.

Don Mariano Díaz de la Cámara, Grupo Independiente de Artillería Antiaérea Marruecos núm. 3.

Don Narciso Sanz Torres, Regimiento de Artillería núm. 29.

Don Ángel Norallón del Molino, Regimiento de Artillería núm. 29.

Don Ignacio Más Sánchez, Maestranza y Parque de Artillería de Sevilla.

Don José Sánchez Mazorra, Regimiento de Artillería núm. 30.

Don Manuel García Veas Sánchez, Regimiento Mixto de Artillería número 1.

Don Leonardo Arias Armas, Grupo Independiente de Artillería núm. 2.

Don Ángel Ceballos Alba, Maestranza y Parque de Artillería de Sevilla.

Don Juan Tomás Rovira, Grupo de Artillería de Costa Cataluña.

Don Hermenegildo Buces García, Maestranza y Parque de Artillería de Sevilla.

Don Pedro Aniceto Castaño, Regimiento de Artillería Divisionario número 15.

Don José Sánchez Mazorra, Regimiento Mixto de Artillería núm. 1.

Don Manuel Jiménez Ortega. Regimiento de Artillería Divisionaria número 15.

Don Ramón Lafuñá Moforte. Grupo de Artillería Costa de Cataluña.

Don Miguel Garzón Fernández. Regimiento Mixto de Artillería núm. 1.

Don Pedro Cilla Martínez. Regimiento Mixto de Artillería núm. 1.

Arma de Caballería

Don Miguel Gómez Izquierdo, Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Melilla núm. 2.

Don Mariano Puertas López. Regimiento Dragones Alcántara núm. 15.

Don Juan Martínez Caparros. Regimiento Dragones Alcántara núm. 15.

Don Antonio Julia Arnau. Regimiento de Cazadores Caballería Numancia número 9.

Arma de Ingenieros

Don Julián Barquero Heras. Agrupación de Tropas y Transmisiones del Ejército del Aire.

Don Federico Béjar Durante. Agrupación de Tropas y Transmisiones del Ejército del Aire.

Cuerpo de Intendencia

Don Alejandro Merino Gutiérrez. Agrupación de Tropas de Intendencia número 10.

Don Francisco Granells Moreno. Agrupación de Tropas de Intendencia número 4.

Don Antonio Rodríguez Burgos. Agrupación de Tropas de Intendencia número 2.

Don José Machuca Vila. Agrupación de Tropas de Intendencia número 2.

Don Juan Morales Parra. Agrupación de Tropas de Intendencia número 2.

Madrid, 31 de mayo de 1946.

DÁVILA

INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR

Bajas

Por aplicación de lo dispuesto en el apartado I) del caso I del artículo 33 del Decreto de 31 de mayo 1944 (D. O. núm. 136), el alférez eventual de complemento del Arma de Infantería D. Alberto Ruiz de Galarreta y Mocerou, que ha suspendido voluntariamente sus estudios, dejará de ostentar el empleo eventual que le fué conferido por Orden de 13 de octubre de 1944 (D. O. núm. 235), quedando en

la situación militar que determina el referido apartado de dicho Decreto.

Madrid, 29 de mayo de 1946.

DÁVILA

Por aplicación de lo dispuesto en el apartado I) del caso I del artículo 33 del Decreto de 31 de mayo de 1944 (D. O. núm. 136), el alférez eventual de complemento del Arma de Artillería D. Alfredo Llanos Felipe, que ha suspendido voluntariamente sus estudios, dejará de ostentar el empleo eventual que le fué conferido por Orden de 10 de octubre de 1944 (D. O. número 231), quedando en la situación militar que determina el referido apartado de dicho Decreto.

Madrid, 29 de mayo de 1946.

DÁVILA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERÍA

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 29 de abril de 1946 (D. O. núm. 104), para cubrir la vacante de director de la Biblioteca Militar de la 8.ª Región Militar, se designa al teniente coronel de Infantería de la Escala complementaria D. Antonio de Azpiroz Tato, actualmente destinado como juez militar especial de E. y O. A. en la 8.ª Región Militar.

Madrid, 31 de mayo de 1946.

DÁVILA

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 18 de febrero de 1946 (D. O. núm. 44), se destina en comisión a la Academia Militar de Suboficiales, como auxiliar de profesor del Grupo de Ciencias, al capitán de Infantería D. Antonio Utrilla Nuñ, actualmente en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Madrid, 27 de mayo de 1946.

DÁVILA

Como resultado parcial del concurso anunciado por Orden de 27 de marzo

de 1946 (D. O. núm. 79), para cubrir dos vacantes de capitán de Infantería de la Escala complementaria, correspondientes a la Plantilla Eventual Suplementaria fijada por Orden de 8 de marzo de 1946 (D. O. núm. 59), existentes en la Dirección General de Industria y Material de este Ministerio, se designa para ocupar una de ellas al capitán de Infantería de la Escala complementaria, D. Hipólito Esteban Hernández, de la Caja de Recluta núm. 3.

Madrid, 27 de mayo de 1946.

DÁVILA

Para ocupar una vacante de subalterno existente en el Regimiento de Defensa Química, anunciada para ser cubierta en turno de provisión normal por Orden de 10 de abril de 1946 (D. O. núm. 87), se destina al teniente de Infantería D. Pedro Pérez de Serrano, del Regimiento de Infantería Belchite núm. 57.

Madrid, 27 de mayo de 1946.

DÁVILA

Para ocupar la vacante de subalterno existente en la Compañía de Defensa Química del Cuerpo de Ejército III, anunciada para ser cubierta en turno de provisión normal por Orden de 10 de abril de 1946 (D. O. número 87), se destina al teniente de Infantería D. Daniel Aicua Argiles, del Regimiento de Infantería Belchite número 57.

Madrid, 27 de mayo de 1946.

DÁVILA

Se destina al Gobierno Político Militar de Ifni-Sahara, al sargento de Infantería D. Francisco Chavarri Artigas, el cual cesa en su actual situación de disponible forzoso en la 5.ª Región Militar y queda en la prevención, en el párrafo segundo del art. 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 28 de mayo de 1946.

DÁVILA

Disponibles

Cesan en la situación de reemplazo por enfermo el teniente coronel de la Escala complementaria de Infantería D. José Vázquez de Castro Díez de la Cortina y el comandante de la Escala activa de Infantería D. Juan

Rivero Angulo, quedando disponibles forzoso en Alicante y Sevilla, respectivamente.

Madrid, 1 de junio de 1946.

DÁVILA

Por haber causado baja en Melilla el capitán de Infantería D. José Amiguet Pizarro, cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), y queda en la de disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 29 de mayo de 1946.

DÁVILA

Ascensos honoríficos

En atención a los distinguidos servicios prestados por el comandante honorífico de Infantería D. Alejandro de Urzaiz y Guzmán y teniendo en cuenta que en el transcurso de la campaña demostró poseer la aptitud suficiente para mandos superiores, se le concede el empleo honorífico de teniente coronel de Infantería.

Madrid, 1 de junio de 1946.

DÁVILA

Recompensas

Como comprendidos en el apartado c) del artículo 1.º del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), y con arreglo a lo dispuesto en las instrucciones dictadas para su aplicación, se concede a los comandantes de Infantería don José Miró Bernard, destinado en el Tercio Duque de Alba 2.º de La Legión, y D. Vicente Rojo López, destinado en el Tercio Gran Capitán 1.º de La Legión, el incremento del 10 por 100 del sueldo de su empleo actual, a partir del 1 de mayo de 1946, en la pensión anexa a la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, que les fue otorgada, respectivamente, por Ordenes de 29 de julio y 15 de septiembre próximo pasado (D.D. O.O. números 170 y 210), conservando únicamente el derecho a la pensión señalada en dichas Ordenes, hasta su ascenso al empleo inmediato o retiro, si dejasen de pertenecer a La Legión antes de cumplir diez años de permanencia en la misma, con arreglo a lo prevenido en el segundo párrafo de aquel apartado.

Madrid, 29 de mayo de 1946.

DÁVILA

Como comprendido en el segundo párrafo del apartado b) del artículo primero del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), se concede la Cruz de segunda clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, al comandante de Infantería D. Juan López González, destinado en el Regimiento de Infantería Africa núm. 53.

Madrid, 29 de mayo de 1946.

DÁVILA

Como comprendidos en el apartado b) del artículo primero del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. número 73), se concede la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, de la clase que para cada uno se expresa, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo actual, a partir de las fechas que se indican, el jefe y oficiales que a continuación se relacionan, destinados en los Cuercos que también se mencionan, debiendo cesar en el disfrute de dicha pensión si dejasen de pertenecer a las Fuerzas Regulares Indígenas o a La Legión antes de cumplir cinco años de permanencia en las mismas, con arreglo a lo prevenido en el segundo párrafo de aquel apartado.

A partir de 1 de noviembre de 1945

Capitán de Infantería D. Juan López Costa, del Tercio Don Juan de Austria, 3.º de La Legión, de primera clase.

Teniente de Infantería D. Teófilo Gijón García, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1, de primera clase.

A partir de 1 de enero de 1946

Capitán de Infantería D. José Guite Baena, del Grupo de Regulares Indígenas de Infantería de Melilla número 2, de primera clase.

A partir de 1 de abril de 1946

Comandante de Infantería D. Modesto Quiroz Navarro, del Tercio Don Juan de Austria, 3.º de La Legión, de segunda clase.

Teniente auxiliar de Infantería don Pedro Mesa García, del Grupo de Regulares Indígenas de Infantería de Xauen núm. 6, de primera clase.

Otro, D. Lorenzo Gutiérrez Berrai, del mismo Grupo, de primera clase.

A partir de 1 de mayo de 1946

Capitán de Infantería D. Pedro Sola Centó, del Tercio Gran Capitán, 1.º de La Legión, de primera clase.

Otro, D. Lorenzo Blanco Martín, del mismo Tercio, de primera clase.

Madrid, 29 de mayo de 1946.

DÁVILA

Como comprendido en el apartado c) del artículo primero del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. número 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 20 por 100 del sueldo de su empleo durante los meses de abril y mayo del citado año, al teniente auxiliar de Infantería D. Alejandro Añamo Gallego, destinado en el Batallón de Morstafia Barbastro núm. XVI, conservando el derecho a la pensión equivalente al 10 por 100 de dicho sueldo, desde el mes de junio siguiente hasta su ascenso al empleo inmediato o retiro, con arreglo a lo prevenido en el segundo párrafo de aquel apartado.

Madrid, 29 de mayo de 1946.

DÁVILA

Como comprendidos en el apartado c) del artículo 1.º del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73) y con arreglo a lo dispuesto en las instrucciones dictadas para su aplicación, se concede al teniente de Infantería D. Antonio González Ortega, destinado en el Tercio Don Juan de Austria 3.º de La Legión, y al alférez efectivo de la misma Arma (teniente de complemento) don Vicente Rodríguez Martínez, destinado en el Grupo de Regulares Indígenas del Rif núm. 8, el incremento del 10 por 100 del sueldo de su empleo actual, a partir del 1 de enero y 1 de febrero de 1946, respectivamente, en la pensión anexa a la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, que les fue otorgada por Ordenes de 29 de septiembre y 18 de agosto próximo pasado (D.D. O.O. números 222 y 188), conservando únicamente el derecho a la pensión señalada en dichas Ordenes, hasta su ascenso al empleo inmediato o retiro, si dejasen de pertenecer a La Legión o a las Fuerzas Regulares Indígenas antes de cumplir diez años de permanencia en las mismas.

con arreglo a lo prevenido en el segundo párrafo de aquel apartado.

Madrid, 29 de mayo de 1946.

DÁVILA

La Orden de 18 de agosto último (D. O. núm. 118), por la cual se concedió la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, al brigada de infantería don José Cortés Checa, actualmente disponible forzoso en Marruecos, se confirma y amplía en el sentido de que conservará el derecho a dicha pensión desde el 1.º de febrero de 1946, fecha en que dejó de pertenecer a las Fuerzas Regulares Indígenas, hasta su ascenso al empleo inmediato o retiro, como comprendido en el segundo párrafo del apartado c) del artículo 1.º del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73).

Madrid, 29 de mayo de 1946.

DÁVILA

Como comprendidos en el apartado a) del artículo primero del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. número 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, a los suboficiales que a continuación se relacionan, destinados en los Cuerpos que también se indican:

(Brigada de Infantería D. Francisco Martín Sillero, del Grupo de Regulares Indígenas de Infantería de Arcila núm. 9.

Sargento de Infantería D. Robustiano Mariñas Cuervo, del Grupo de Tiradores de Iñi núm. 1.

Otro, D. Julio González Puñdo, del mismo Grupo.

Otro, D. Moisés González García, del mismo Grupo.

Otro, D. Jorge del Rosal Castro, del Regimiento de Infantería Tenerife núm. 49.

Madrid, 29 de mayo de 1946.

DÁVILA

Como comprendidos en el apartado b) del artículo 1.º del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo actual, a partir de las fechas

que se indican, a los suboficiales que a continuación se relacionan, destinados en los Cuerpos que también se mencionan, debiendo cesar en el disfrute de dicha pensión si dejaron de pertenecer a las Fuerzas Regulares Indígenas antes de cumplir cinco años de permanencia en las mismas, con arreglo a lo prevenido en el segundo párrafo de aquel apartado.

A partir de 1 de abril de 1945

Sargento de Infantería D. Julio González Puñdo, del Grupo de Tiradores de Iñi núm. 1.

A partir de 1 de enero de 1946

Sargento de Infantería D. Robustiano Mariñas Cuervo, del Grupo de Tiradores de Iñi núm. 1.

Otro, D. Amalio Álvarez Ascensio, del Grupo de Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1.

A partir de 1 de febrero de 1946

Sargento de Infantería D. Juan Mariscal López, del Grupo de Regulares Indígenas de Infantería Arcila núm. 9.

Madrid, 29 de mayo de 1946.

DÁVILA

CABALLERIA

Destinos

Para ocupar una vacante de sargento existente en la Compañía de Defensa Química del Cuerpo de Ejército VII, anunciada para ser cubierta en turno de provisión normal por Orden de 10 de abril de 1946 (D. O. número 87), se destina al sargento de Caballería D. Segundo Albertos Albertos, del Regimiento de Caballería de Cazadores de Montesa núm. 3.

Madrid, 27 de mayo de 1946.

DÁVILA

ARTILLERIA

Disponibles

Cesa en el cargo de ayudante de campo del teniente de División don Juan Ferrater Tell, Gobernador Militar de La Coruña y Subinspector de la 8.ª Región Militar, el comandante de Artillería D. Francisco de Alaminos Peralta, el cual queda en

situación de disponible forzoso en la 4.ª Región Militar.

Madrid, 29 de mayo de 1946.

DÁVILA

Ayudantes

Se confirma en el cargo de ayudante de Campo del General de Brigada de Artillería D. Juan Galbis Murphy, jefe de Artillería del Cuerpo de Ejército IV, y de los Servicios de Artillería de la 4.ª Región Militar, al comandante de Artillería D. Ricardo Pielain de la Peña, que ya desempeñaba dicho cometido en el anterior destino del citado General.

Madrid, 28 de mayo de 1946.

DÁVILA

Se nombra ayudante de campo de Teniente General D. José Solebas Zala, Capitán General de la 4.ª Región Militar y Jefe del Cuerpo de Ejército de Urgel IV, al comandante de Artillería D. Francisco de Alaminos Peralta, actualmente en situación de disponible forzoso en la 4.ª Región Militar.

Madrid, 31 de mayo de 1946.

DÁVILA

INGENIEROS

Destinos

Como resultado parcial del concurso anunciado por Orden de 27 de marzo de 1946 (D. O. núm. 79), para cubrir vacantes de jefe y oficial del Arma de Ingenieros de la Escala complementaria, correspondientes a la Plantilla Eventual Suplementaria fijada por Orden de 8 de marzo de 1946 (D. O. núm. 59) existentes en la Dirección General de Industria y Material y Establecimientos de ellas dependientes, he designado a los que a continuación se relacionan para los Establecimientos que se citan:

Parque Central de Ingenieros

Comandante de Ingenieros de la Escala complementaria D. Valentín Santiago Antón, de la Caja Reclutamiento 1.

Comandante de Ingenieros de la Escala complementaria D. Rafael Ventura Casado, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Taller y Centro Electrotécnico de Ingenieros

Capitán de Ingenieros de la Escala complementaria D. Primito Blas Mar-

de disponible forzoso en la 5.ª Región Militar.

Madrid, 27 de mayo de 1946.

DÁVILA

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 6 de febrero de 1946 (D. O. núm. 36), se destina a la Academia Especial de Transformación de Oficiales, como auxiliar de profesor del 4.º Grupo, al capitán de Ingeniero, D. Manuel González Búster, de la Agrupación Central de Transformaciones del Ejército del Aire.

Madrid, 29 de mayo de 1946.

DÁVILA

MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA.

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo 3.º del vigente Reglamento del extinguido Cuerpo de Invalidos Militares de 5 de abril de 1933 (C. L. núm. 159), se concede el ascenso al empleo de capitán con la antigüedad de 19 de mayo de 1946 al teniente D. José Peña Coll, y al teniente con la de 30 de enero de 1946 al sargento D. Salvador Villalba Sánchez.

Madrid, 29 de mayo de 1946.

DÁVILA

Por reunir las condiciones que determina el artículo 12 del reglamento del extinguido Cuerpo de Invalidos Militares de 5 de abril de 1933 (C. L. número 189), se concede el ascenso al empleo inmediato al personal relacionado a continuación, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

Subayudante D. José Martínez Hernández, a subteniente, con la de 1 de mayo de 1946.

Brigada D. Isidro Martín Martínez, a subayudante, con la de 1 de mayo de 1946.

Otro, D. Luis Aldasoro Oyarbide, a subayudante, con la de 1 de mayo de 1946.

Otro, D. Narciso Vila Mallorquín, a subayudante, con la de 1 de mayo de 1946.

Otro, D. Manuel López Biarge, a subayudante, con la de 1 de mayo de 1946.

Otro, D. Francisco Orifruela Montero, a subayudante, con la de 1 de mayo de 1946.

Otro, D. José Morote Martínez, a subayudante, con la de 1 de mayo de 1946.

Otro, D. José Borja Názquez, a subayudante, con la de 1 de mayo de 1946.

Otro, D. Lázaro Vidal Balager, a subayudante, con la de 1 de mayo de 1946.

Otro, D. Pedro Vilamala Coma, a subayudante, con la de 1 de mayo de 1946.

Otro, D. Demetrio Santero Expósito, a subayudante, con la de 1 de mayo de 1946.

Otro, D. Antonio Guerra Guerra, a subayudante, con la de 1 de mayo de 1946.

Otro, Sidi Hamed B. Mohamed Quedana, núm. 153, a subayudante, con la de 1 de mayo de 1946.

Otro, Sidi Abdela B. Yilali Sarguini, número 179, a subayudante, con la de 23 de mayo de 1946.

Sargento Sidi Kaddur B. Hamed MUSA, núm. 209, a sargento primero, con la de 31 de mayo de 1946.

Madrid, 29 de mayo de 1946.

DÁVILA

Ingresos

Con arreglo al Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 187), se concede el ingreso en el Cuerpo de Mutilados con el título de Mutilado Accidental Absoluto al teniente de Infantería D. Juan Montero Teso, con la pensión anual de 11.250 pesetas desde la fecha de su mutilación ocurrida el día 9 de marzo de 1944, previa deducción de las cantidades percibidas desde la citada fecha. Dicha pensión será incrementada en 250 pesetas anuales, por anualidades sus vivas hasta llegar al máximo de 14.250 pesetas anuales a los doce años, disfrutando en general de los demás beneficios y derechos que le conceden los artículos primero y tercero del citado Decreto y el párrafo primero del artículo cuarto con relación al Reglamento de 5 de abril de 1938 ("B. O." número 549), debiendo percibir sus devengos por la Subpagaduría Militar de Valencia.

Madrid, 29 de mayo de 1946.

DÁVILA

INTENDENCIA

Ascensos

Con objeto de cubrir vacantes de brigada existentes, se declara aptos para el ascenso, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 15 de junio de 1942 (D. O. núm. 135), una vez cumplidas las condiciones de efectividad, y se asciende a dicho em-

pleo, con la antigüedad que a cada uno se le señala, a los sargentos de Intendencia que a continuación se relaciona, los cuales pasan a la situación de disponible forzoso en la Región Militar o territorio de su destino, continuando prestando servicio un concepto de agregados en las que se hallan sirviendo los destinos en los Cuencos, Centros y Dependencias de este Departamento hasta que se provean las vacantes correspondientes a su nuevo empleo.

Con antigüedad de 1 de julio de 1943

Sargento de Intendencia D. Antonio Leiva Poveda, de la Agrupación de Intendencia número 2.

Otro, D. Antonio Rivera Acosta, de la Agrupación de Intendencia número 10.

Con antigüedad de 1 de marzo de 1946

Sargento de Intendencia D. Juan Gutiérrez (Relajo), de la Agrupación de Intendencia número 2.

Otro, D. Antonio Artiles García, del Grupo de Intendencia de Canarias.

Otro, D. Enrique Blanco Cisnera, del Grupo de Intendencia de Canarias.

Otro, D. Pedro Ventayol Ventayol, del Grupo de Intendencia de Baleares.

Otro, D. José Ceaverón Pérez, de la Agrupación de Intendencia número 3.

Otro, D. Ricardo Espiñeira García, de la Agrupación de Intendencia número 8.

Otro, D. José Cañardo Ayala, de la Agrupación de Intendencia número 5.

Otro, D. Luciano Amil Pernas, de la Agrupación de Intendencia número 4.

Otro, D. Manuel Rey Naya, de la Agrupación de Intendencia número 4.

Otro, D. Alfonso Biel Sánchez, de la Agrupación de Intendencia número 4.

Otro, D. Urbano García Hernández, de la Agrupación de Intendencia número 8.

Otro, D. Enrique García Fajardo, del Grupo de Intendencia de Canarias.

Otro, D. Jesús Marfilarena Elia, de la Agrupación de Intendencia número 5.

Otro, D. Rafael Peromarta González, de la Agrupación de Intendencia número 4.

Otro, D. Baltasar Hernández Méndez, de la Agrupación de Intendencia número 7.

Otro, D. Julián Alonso Campos, de la Agrupación de Intendencia número 5.

Otro, D. José Barros Crespo, de la Unidad de Tropas de la Academia de Intendencia.

Otro, D. José Vidal Martínez, de la Agrupación de Intendencia número 8.

Otro, D. Andrés Linares Corzo, del Grupo de Intendencia de Canarias.

Otro, D. Rafael Gutiérrez Ortega, del Grupo de Automovilismo del Cuerpo de Ejército III.

Otro, D. Daniel García Alcalde, de la Agrupación de Intendencia número 5.

Otro, D. Germán Corisoso Martín, de la Agrupación de Intendencia número 1.

Otro, D. Serótimo Ruiz Nieto, de la Agrupación de Intendencia número 1.

Otro, D. Vicente Tartón Correa, de la Agrupación de Intendencia número 7.

Otro, D. Luis Franco Díaz, de la Agrupación de Intendencia núm. 8.

Otro, D. Tomás del Castillo Sánchez, de la Agrupación de Intendencia núm. 7.

Otro, D. Teófilo Huertos Quintana, de la Agrupación de Intendencia núm. 6.

Otro, D. Felipe Pascual Fraile, de la Agrupación de Intendencia número 3.

Otro, D. Felipe González Vegas, de la Agrupación de Intendencia número 3.

Otro, D. José Carril Quinteiro, de la Agrupación de Intendencia número 3.

Otro, D. Justo González González, de la Compañía de Automovilismo del Sáhara.

Otro, D. Nicasio Martín Ferrer, de la Agrupación de Intendencia número 4.

Otro, D. Gregorio Sánchez Sánchez, de la Agrupación de Intendencia núm. 7.

Otro, D. Natalio Saldaña Rodríguez, de la Agrupación de Intendencia núm. 7.

Otro, D. Pascual Soriano Elipio, de la Agrupación de Intendencia número 5.

Otro, D. Abel Mateos Varela, de

la Agrupación de Intendencia número 8.

Otro, D. Tomás García Martínez, de la Agrupación de Intendencia número 6.

Otro, D. José Alvear Sancedo, de la Agrupación de Intendencia número 2.

Otro, D. Tomás Felipe Refoyo, de la Agrupación de Intendencia número 4.

Otro, D. Pedro Rodrigo Anadón, de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Otro, D. José Gallego Lara, de la Agrupación de Intendencia núm. 2.

Otro, D. José Hilgaldio Barroso, de la Agrupación de Intendencia número 2.

Otro, D. José Martínez González, de la Agrupación de Intendencia número 4.

Otro, D. Víctor Sierra Muriel, de la Agrupación de Intendencia número 3.

Otro, D. Joaquín Llaurado Arqué, del Parque y Talleres de Automovilismo de la 1.ª Región Militar.

Otro, D. Antonio Hernández Villanillo, de la Agrupación de Intendencia núm. 7.

Otro, D. Francisco Sánchez Camuñes, de la Agrupación de Intendencia núm. 2.

Otro, D. Manuel Conde Rodríguez, de la Agrupación de Intendencia número 6.

Madrid, 31 de mayo de 1946.

DÁVILA

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 15 de junio de 1942 (D. O. núm. 135), y existir vacante de su empleo en los Cuerpos, Centros y Dependencias de Intendencia, se asciende al empleo de brigada de Intendencia, con sujeción a lo prevenido en el artículo 7.º de la Orden de 1 de marzo de 1944 (D. O. núm. 52) y en el 11 de la de 3 de julio de 1945 (D. O. número 148), a los sargentos de Intendencia que se relacionan a continuación, los cuales quedarán en la situación que para cada uno se indica, con las antigüedades que se expresan.

Con antigüedad de 1 de marzo de 1946

Sargento de Intendencia (Caballero cadete) D. Gregorio Gómez Gómez, de la Academia Militar, continuando en la misma.

Sargento de Intendencia (Caballero suboficial cadete) D. Teófilo García Santodomingo, de la Academia Militar

de Suboficiales, continuando en la misma.

Otro, D. José Rodríguez Poves, de la Academia Militar de Suboficiales, continuando en la misma.

Otro, D. Vicente Barea Jiménez, de la Academia Militar de Suboficiales, continuando en la misma.

Otro, D. Manuel López Plaza, de la Academia Militar de Suboficiales, continuando en la misma.

Otro, D. Antonio Alonso López, de la Academia Militar de Suboficiales, continuando en la misma.

Sargento de Intendencia D. Euliquio Gil González, de la Agrupación de Intendencia núm. 1, a disponible forzoso en la 1.ª Región Militar y agregado a dicha Agrupación.

Madrid, 31 de mayo de 1946.

DÁVILA

Disponibles

Passa a la situación de disponible forzoso con residencia en la 9.ª Región Militar (Málaga), a partir del día 10 de mayo de 1946, el sargento de Intendencia D. Balmundo Llorente Homillas, con destino en la Agrupación de Intendencia núm. 9 y en las condiciones que establece el artículo 19 del Decreto de 15 de mayo de 1901 (C. L. núm. 69).

Madrid, 31 de mayo de 1946.

DÁVILA

SANIDAD MILITAR

Destinos

Se destina al Gobierno Político Militar de Irfi-Sahara, a los capitanes médicos D. Félix Aparicio Fernández y D. José Gutiérrez Gracia, los cuales cesan en su actual situación de disponibles forzosos en Marruecos y quedan en la prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (DIARIO OFICIAL núm. 4).

Madrid, 23 de mayo de 1946.

DÁVILA

VETERINARIA MILITAR

Recompensas

Como comprendido en el apartado c) del artículo primero del Decreto

de 31 de enero de 1945 (D. O. número 73), y con arreglo a lo dispuesto en las instrucciones dadas para su aplicación, se concede al capitán veterinario D. José González Cabezas, Justificado en el Tercio Don Juan de Austria, tercio de la Legión, el incremento del 10 por 100 del sueldo de su empleo actual, a partir del 1 de abril de 1946, en la pensión anexa a la Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco que le fué otorgada por Orden de 7 de diciembre próximo pasado (D. O. núm. 277), conservando únicamente el derecho a la pensión señalada en dicha Orden, hasta su ascenso al empleo inmediato o retiro, si dejase de pertenecer a la Legión antes de cumplir diez años de permanencia en la misma, con arreglo a lo prevenido en el segundo párrafo de aquel apartado.

Madrid, 29 de mayo de 1946.

DÁVILA

OFICINAS MILITARES

Ascensos

Se declara apto para el ascenso y se concede el empleo de teniente de Oficinas Militares con antigüedad de 26 de noviembre de 1943, al ayudante de Oficinas Militares D. José Manzano Cid, el cual quedará escalafonado entre los de este empleo, D. Antonio Harto Iglesias y D. Nicolás Hernández López y en situación de disponible forzoso en la 6.ª Región Militar.

Madrid, 29 de mayo de 1946.

DÁVILA

MUSICAS MILITARES

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 27 de mayo de 1946, el brigada músico del Regimiento de Infantería Pavia núm. 19, D. José Pascual Tarandier, debiendo inscribirse por el Consejo Supremo de Justicia Militar, al señalamiento del haber pasivo que le corresponde, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 31 de mayo de 1946.

DÁVILA

VARIAS ARMAS

Concursos

Con arreglo a la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncian para ser cubiertas por concurso y en las condiciones que se indican en la Orden de 8 de marzo de 1946 (D. O. núm. 59), las vacantes de comandantes y capitanes de la Escala complementaria que se relacionan de las Armas que se expresan, existentes en la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, anticipar sus peticiones por telégrafo.

Infantería

Una de capitán.

Caballería

Una de comandante.
Una de capitán.

Artillería

Dos de comandante.
Dos de capitán.

Ingenieros

Una de capitán.

Madrid, 31 de mayo de 1946.

DÁVILA

la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo anticipar sus peticiones por telégrafo los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 29 de mayo de 1946.

DÁVILA

Dirección General de la Guardia Civil

Destinos

Se destina a las Tropas de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, al personal de la Guardia Civil que a continuación se relaciona, quien deberá efectuar su incorporación con urgencia.

Guardia segundo Alejandro Rocha Morales, de la 111 Comandancia.

Otro, Santos Santos Santos, de la 208 Comandancia.

Otro, Modesto Rodríguez Redondo, de la 206 Comandancia.

Otro, Jesús López Marcote, de la 141 Comandancia.

Madrid, 1 de junio de 1946.

DÁVILA

Consejo Supremo de Justicia Militar PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, con esta fecha se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 16 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. número 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la undécima relación, que empieza con D. Severiano Viejo Tena y termina con D. Juan Lozano Coronado, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de mayo de 1946.—El General Secretario, *Nemesio Barruco*.

Excmo. Sr. ...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los acusantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Saveriano Viejo Tena ... Doña Felisa Navarro Fernández ...	Padres ...	Infantería 9 ...	Cabo Luis Viejo Navarro ...
Don Manuel Morano Campillo ... Doña Isabel Berreguero Roldán ...	Idem. ...	Caballería 12... ..	Cabo Juan Moreno Borreguero ...
Don Pablo García Bosque ... Doña Eustaquia González Martín ...	Idem. ...	Cazadores 2 ...	Soldado Agustín García González ...
Don Rafael Rodríguez Morales ... Doña Clorinda Pérez Romero ...	Idem. ...	Infantería 17... ..	Soldado Nicolás Rodríguez Pérez ...
Don Francisco Monterde Espuey ... Doña Lucía Pericó Ruiz ...	Idem. ...	Infantería 18... ..	Soldado Cipriano Monterde Pericó ...
Don Cornelio Ruiz Romero ... Doña Victoriana Iliana Pascual... ..	Idem. ...	Infantería 20... ..	Soldado Antimo Ruiz Iliana ...
Don Rafael González Martín ... Doña Angélica González ...	Idem. ...	Infantería 24... ..	Soldado José González González ...
Don Lorenzo Herrera Suárez ... Doña Concepción Rodríguez Hernández	Idem. ...	Infantería 28... ..	Soldado Juan Herrera Rodríguez ...
Don Decrosio González Estrada... .. Doña Rita Cerezales Gómez ...	Idem. ...	Infantería 29... ..	Soldado Manuel González Cerezales ...
Don Rafael Roa Salcedo ... Doña M. ^a Antonia Guzmán Díaz ...	Idem. ...	Infantería 35... ..	Soldado Tomás Roa Guzmán ...
Don Mateo Calle Quintana ... Doña Andrea Figueroa Luras ...	Idem. ...	Infantería 47... ..	Soldado Emilio Calle Figueroa ...
Don Domingo Ramos Prieto ... Doña Concepción Santos Prieto ...	Idem. ...	Caballería 2 ...	Soldado Francisco Ramos Santos ...
Don Rainundo Romanos Lara ... Doña Virginia Bardají Pérez ...	Idem. ...	Artillería 10... ..	Soldado Luciano Romanos Bardají ...
Don Francisco Freire Rey ... Doña Gumerinda Leira Ogarde... ..	Idem. ...	Legión ...	Legionario César Freire Leira ...
Don Cipriano Jericó Laguarda ... Doña Encarnación Rosano Salcedo ...	Idem. ...	Idem ...	Legionario Emilio Jericó Rosano ...
Don Francisco Báez Baragán ... Doña Matilde Soriano López ...	Idem. ...	Idem ...	Legionario Genaro Báez Soriano ...
Don Manuel Márquez Borredó ... Doña Luisa Moreno Cid ...	Idem. ...	Idem ...	Legionario Manuel Márquez Moreno ...
Don Emilio Gayol González ... Doña Adelaida Santa Eufemia González ...	Idem. ...	F. E. T. Asturias	Falangista Justo Gayol Santa Eufemia ...
Don Francisco Martín Roldán ... Doña Rosalía Roldán Garbí ...	Idem. ...	F. E. T. Granada	Falangista José Martín Roldán ...
Don Pedro García Blanco ... Doña Josefa del Cura Blanco ...	Idem. ...	F. E. T. Burgos...	Falangista Celestino García del Cura ...
Don Serafín Corrochano Barrero ... Doña Flora García Fernández ...	Idem. ...	F. E. T. Toledo...	Falangista Gregorio Corrochano García ...

SE CITA

Cantía anual por las pasivas	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Reglamentos que se les aplica	F I C H A			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les cursa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
795.50	2.160,00		6	mayo	1937	Badajoz...	Casas de Reina ...	Badajoz...	3
795.50	—		8	mayo	1938	Sevilla ...	Viso del Alcor ...	Sevilla ...	4
993.50	795.50		11	junio	1937	Avila ...	Bohoyo ...	Avila ...	3
993.50	—		3	mayo	1938	Tenerife...	Guía de Isora ...	Tenerife...	4
993.50	795.50		16	diciembre	1937	Teruel ...	Tornos ...	Teruel ...	3
993.30	—		26	febrero	1939	Soria ...	Soria ...	Soria ...	4
993.50	795.50		29	enero	1938	Santander...	Torrelavega ...	Santander...	
993.50	795.50		4	octubre	1938	Las Palmas..	San Bartolomé ...	Las Palmas..	
993.50	795.50		15	mayo	1938	Lugo... ..	Villa Esparantes ...	Lugo... ..	
993.50	795.50		8	junio	1937	Jaén... ..	Huelva ...	Jaén... ..	
993.50	795.50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley de 6 noviembre. 1942 (D. O. 264).	12	diciembre	1936	Segovia...	Segovia ...	Segovia...	
993.50	795.50		31	mayo	1938	Salamanca ...	Lacrodriago ...	Salamanca ...	
993.50	795.50		20	enero	1938	Zaragoza... ..	Epila ...	Zaragoza..	
—	2.178,00		1	junio	1945	Pontevedra ..	Sanjunjo ...	Pontevedra ..	3
1.600,00	1.902,00		31	octubre	1936	Zaragoza... ..	Perafita ...	Navarra ..	
2.106,00	2.178,00		29	diciembre	1938	Badajoz...	Villalba de los Barros ...	Badajoz...	
2.106,00	2.178,00		14	abril	1937	Idem... ..	Oliva de la Frontera ...	Idem... ..	
993.50	795.50		14	febrero	1937	Oviedo ...	Folguera ...	Oviedo ...	
993.30	795.50		3	junio	1937	Granada... ..	Chite ...	Granada... ..	
993.50	795.50		13	junio	1938	Burgos ...	Villalba de Duero ...	Burgos ...	
993.50	795.50		12	noviembre	1938	Toledo ...	Gamonal ...	Toledo ...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASIS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Manuel Arquero González...			
Doña M. ^a Jesús González Gómez ...	Padres ...	F. E. T. Granada	Palangista Francisco Arquero González ...
Don Antonio Luis Carrillo Montero.	Hijo ...	Infantería 7 ...	Sargento D. Miguel Carrillo Quintero ...
Don Manuel Zapater Bosque ...			
Doña Francisca Gonzor Gaisara ...	Padres ...	Infantería 18 ...	Sargento D. Alejandro Zapater Gonzor ...
Don Manuel Herrera Ruiz ...	Padre ...	C. Combate núm. 2	Soldado León Herrera González ...
Don Antonio Gracia Caño ...	Idem ...	Infantería 18 ...	Soldado Genaro Gracia Sevilla ...
Don Benigno Riesgo Fernández ...	Idem ...	Infantería 20 ...	Soldado Manuel Riesgo García ...
Don Manuel García Esteban ...	Idem ...	Infantería 23 ...	Soldado Angel García Contreras ...
Don Rafael Jiménez Molina ...	Idem ...	Infantería 28 ...	Soldado José Jiménez Jiménez ...
Don Ramón Naya Bermúdez ...	Idem ...	F. E. T. Coíruña	Palangista Ramón Naya Seoane ...
Don Sabas Jiménez Sánchez ...	Idem ...	Legión ...	Legionario Francisco Jiménez López ...
Don José Navarro Vázquez ...	Idem ...	Idem ...	Legionario Juan Navarro Horrillo ...
Don Fermín Vadillo Doigado ...	Idem ...	Cazadores 9 ...	Soldado Higinio Vadillo Romera ...
Don José García Criado ...	Idem ...	Artillería 14 ...	Soldado José García Bajo ...
Doña Ascensión García Mora ...	Madre ...	Infantería 38 ...	Alférez D. Manuel Jimena García ...
Doña Oliva Fernández Peláez ...	Idem ...	Infantería 29 ...	Cabo José Luis Suárez Fernández ...
Doña Margarita Villar Díaz ...	Idem ...	F. E. T. Logroño	Cabo Jesús Domingo Pérez Villar ...
Doña Encarnación Fernández Ruiz ...	Idem ...	F. E. T. Cádiz	Cabo Francisco Benítez Fernández ...
Doña Sa'ina Suárez Pérez ...	Idem ...	Infantería 3 ...	Soldado Paulino Iglesias Suárez ...
Doña Josefina García Castaño ...	Idem ...	Cazadores 7 ...	Soldado Anselmo García García ...
Doña Adelaida Andión Candal ...	Idem ...	B. Ametrall. 7 ...	Soldado Manuel Riveiro Andión ...
Doña Genoveva Benavente Catalá ...	Idem ...	Infantería 20 ...	Soldado Isidro Sampere Benavente ...
Doña Francisca Rodríguez Fernández ...	Idem ...	Infantería 30 ...	Soldado Bienvenido Moldes Rodríguez ...
Doña Josefa Castrejo Parvillas ...	Idem ...	Idem ...	Soldado Manuel Vilarño Castrejo ...
Doña Francisca Fernández ...	Idem ...	Infantería 30 ...	Soldado Lisardo Meisira Fernández ...
Doña Florentina Castaño Fernández ...	Idem ...	Infantería 31 ...	Soldado Manuel Díaz Castaño ...
Doña Feliciano Martín Bueno ...	Idem ...	Idem ...	Soldado Angel González Martín ...
Doña Angeles Martos Molina ...	Idem ...	Artillería 4 ...	Soldado Manuel Mateos Martos ...
Doña Petra Lozano Leal ...	Idem ...	Transmisiones ...	Soldado Félix Carlos Bedoya Lozano ...
Doña Misericordia García Chamorro ...	Idem ...	Automovilismo ...	Soldado Ramón Galindo García ...
Doña Manuela González González ...	Idem ...	Legión ...	Legionario José Noguerol González ...
Doña Consuelo Gómez López ...	Idem ...	Idem ...	Legionario Eulogio Rodríguez Gómez ...
Doña Pascuala Franco Alcaire ...	Idem ...	F. E. T. Aragón ...	Palangista José Muñoz Franco ...
Doña Antonia Díaz Carballo ...	Viuda ...	Infantería 12 ...	Capitán D. Eurico de la Peña Cela ...
Doña María Pérez Muñoz ...	Idem ...	Cazadores 3 ...	Alférez D. Manuel Molino López ...
Doña Encarnación Martínez López ...	Idem ...	Infantería 40 ...	Sargento D. José Fuentes Dugo ...
Doña M. ^a Josefa Ramos Martín ...	Idem ...	Legión ...	Sargento D. Laureano Pérez Basilio ...
Doña Araceli Llamas López ...	Idem ...	Infantería 19 ...	Cabo José María Varo Galindo ...
Doña Buseña Palenzuela Álvarez ...	Idem ...	Infantería 7 ...	Soldado Pablo Álvarez Gómez ...
Doña Abilna González Dávila ...	Idem ...	Infantería 23 ...	Soldado Germán Ramón Figueroa ...
Doña Carmen Durán Domínguez ...	Idem ...	Infantería 35 ...	Soldado Adolfo Rodríguez Diz ...
Doña Guadalupe Martínez Igual ...	Idem ...	Legión ...	Legionario Victoriano Goicoa López ...
Doña Purificación Gómez Carrión ...			
Don Eduardo Gómez Carrión ...	Huérfano ...	Guardia Civil ...	Alférez D. Eduardo Gómez Barrero ...
Doña Carmen Gómez Carrión ...			
Don Roque Hinojar Matro ...	Huérfano ...	Infantería 22 ...	Soldado Irineo Hinojar Pérez ...

Cantía anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1932	Leyes o Reglamentos que se les aplica	F E C H A			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (3)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Número de interesados
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
693.50	—	—	6	abril	1938	Granada...	Motril...	Granada...	4
2.160.00	4.500.00	—	21	septiembre	1938	Córdoba...	Puente Genil...	Córdoba...	—
3.500.00	4.500.00	—	19	diciembre	1937	Zaragoza...	Pina de Ebro...	Zaragoza...	—
693.50	795.50	—	28	mayo	1938	Santander	Tagle-Suances	Santander	3
693.50	795.50	—	16	diciembre	1937	Teruel	Lanzuela	Teruel	—
693.50	795.50	—	7	junio	1938	Oviedo	Cangas	Oviedo	—
693.50	795.50	—	14	junio	1937	Burgos	Castrovido	Burgos	—
693.50	795.50	—	3	febrero	1938	Málaga	Ronda	Málaga	—
693.50	795.50	—	28	octubre	1936	Coruña	Rutis	Coruña	—
2.103.00	2.178.00	—	8	enero	1937	Cádiz	Cádiz	Cádiz	5
2.250.00	2.322.00	—	18	octubre	1936	Málaga	Estepona	Málaga	—
693.50	795.50	—	21	diciembre	1936	Soria	Villaverde del Monte	Soria	3
693.50	—	—	23	noviembre	1937	Salamanca	Salamanca	Salamanca	4
4.000.00	5.000.00	—	22	septiembre	1938	Tenerife	Vallehermoso	Tenerife	3
795.50	2.160.00	—	8	marzo	1939	Oviedo	Pravia	Oviedo	—
795.50	2.160.00	—	9	enero	1939	Logroño	Briónes	Logroño	6
693.50	795.50	—	17	marzo	1938	Cádiz	Jerez de la Frontera	Cádiz	7
693.50	795.50	—	1	marzo	1937	Oviedo	Llanares	Oviedo	8
693.50	795.50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 29 octubre 1926 y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264).	3	marzo	1937	Cáceres	Robledo de Vera	Cáceres	—
693.50	795.50		25	diciembre	1938	Lugo	Pola	Lugo	—
693.50	795.50	—	7	febrero	1938	Ceuta	Ceuta	Cádiz	—
693.50	795.50	—	22	agosto	1938	Lugo	Monforte de Lemos	Lugo	3
693.50	795.50	—	28	mayo	1938	idem.	Palas de Rey	idem.	—
693.50	795.50	—	23	agosto	1938	Orense	Cabaleiros	Orense	—
693.50	795.50	—	21	mayo	1938	Oviedo	Abras	Oviedo	—
705.50	795.50	—	5	septiembre	1939	Cáceres	Casas del Monte	Cáceres	—
693.50	—	—	2	septiembre	1938	Granada	Granada	Granada	4
693.50	795.50	—	31	diciembre	1937	Guadalajara	Belvis	Lérida	9
693.50	—	—	16	agosto	1936	Sevilla	Guadalcanal	Sevilla	10
2.106.00	2.178.00	—	21	febrero	1937	Orense	La Bola	Orense	—
2.106.00	2.178.00	—	3	marzo	1937	Lugo	Cabanas	Lugo	3
693.50	795.50	—	9	noviembre	1938	Zaragoza	Villanueva de Jiloca	Zaragoza	—
7.500.00	9.000.00	—	2	agosto	1939	Lugo	Lugo	Lugo	11
4.500.00	5.000.00	—	11	marzo	1937	Málaga	Tahuina	Málaga	—
3.500.00	4.500.00	—	30	marzo	1939	Córdoba	Fuente Palmera	Córdoba	3
4.865.00	—	—	14	octubre	1936	Málaga	Nador	Málaga	12
795.50	2.160.00	—	29	marzo	1937	Córdoba	Moriles	Córdoba	3
693.50	—	—	1	abril	1937	Palencia	Dueñas	Palencia	13
693.50	795.50	—	4	septiembre	1937	Vigo	Valladarez	Pontevedra	—
693.50	795.50	—	11	octubre	1937	Pontevedra	Tuy	Pontevedra	3
1.800.00	1.902.00	—	27	abril	1937	Zaragoza	Sesma	Navarra	—
5.750.00	7.500.00	—	28	julio	1936	Madrid	Madrid	Madrid	14
693.50	795.50	—	6	junio	1938	Burgos	Hontoria del Pinar	Burgos	15

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Antonio Pendón Tejada Doña Ana Moreno Henrera	Padres	D. E. Voluntarios	Cabo Francisco Pendón Moreno
Don José M.º Regalado Regalado Doña Maximina Alonso González	Idem.	Idem	Soldado Antonio Regalado Alonso
Don Saturnino Llera Escaso Doña Saturnina León Cobos	Idem.	Idem	Soldado Donato Llera León
Don Juan Páez Jurado Doña Isabel Vaca Guizarro	Idem.	Idem	Soldado Eduardo Páez Vaca
Don Félix Rupérez Añó Doña Jesusa Rodríguez García	Idem.	Idem	Soldado Nicolás Rupérez Rodríguez
Don Francisco Gil Aigeciras Doña Nicolás López Meneses Don Juan Mora Ruiz	Padre Idem. Idem.	Idem Idem Idem	Cabo Francisco Gil Moreno Cabo Enrique López López Cabo Francisco Mora Clutera
Don Víctor Izquierdo Carretero Doña Sabina Suárez Pérez Doña Dores Porcuna Aguilar Doña Laureana Agudo Encina Doña María Romeral Sánchez	Idem. Madre Idem. Idem. Viuda.	Idem Idem Idem Idem Idem	Soldado Florencia Izquierdo Amor Soldado Avelino Iglesias Suárez Soldado Mateo Porcuna Aguilar Soldado Angel Agudo Encina Soldado José García Bruzón
Doña M.ª Manuela Ramón Alfaro Doña Carmen Piña Martínez	Viuda. Idem.	Caballería... Infantería...	Coronel D. Antonio Valencia Somalo Comandante D. Domingo Cortés Amorós
Don Félix Ruiz Rivas Doña Francisca Monje Pérez	Padres	P. Militarizado	Don Moisés Ruiz Monje
Doña Carmen Pablos Barbudo Doña Emilia Fernández Abreu Doña Carmen González Muñoz	Madre Viuda. Idem.	Idem Idem Idem	Don Rafael de Luque Pablos Don Octavio Martínez Iniesta Don Román Lóez Acebal
Doña Rosario Calero Madrueño Doña Ana Calero Calero	Vda. y Hija.	Idem	Don Juan Calero Aljama
Don Ubaldó Alonso Guerrero	Huérfano.	Idem	Don Ubaldó Alonso Láinz
Doña María Beltrán Jovani	Viuda.	S. I. P. M.	Agente D. Federico Martín de Fresneda
Don Eugenio Larrea Barquistain Doña Benita Sánchez	Padres	F. E. T. Navarra	Kafangieta Luis Larrea Sánchez
Doña M.ª Margarita Fagoaga Aguirrezalala Doña Lucgardá Llorca Nicotau Doña Ana Ruiz Palomares Don Juan Lozano Coronado	Madre Viuda. Idem. Huérfano.	F. Azules... Guardia Civil Legión Guardia Civil	Soldado Mario Elizcgui Fagoaga Teniente D. Alfredo José Coloma Sargento D. Joaquín Souza Oliveira Brigada D. Pedro Lozano Vivas

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les asigne.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas

mientras conserven la aptitud legal. Los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamientos; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por los

respectivos Cuerpos, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

4. La percibirán los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva; sin necesidad de nuevo señalamiento; las madres, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza. Todos previa liquidación y deducción de las cantidades que, por los respectivos Cuerpos, hubiesen podido percibir a cuenta

Percepción anual en pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le asigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
—	3.500,00	—	25	marzo	1943	Jaén.	Jaén.	Jaén.	16
—	2.609,75	—	6	agosto	1943	Tenerife.	Granadilla de Abono ...	Tenerife.	17
—	2.609,75	—	11	febrero	1943	Badajoz... ..	Burguillos	Badajoz... ..	18
—	2.609,75	—	22	enero	1943	Cádiz.	San Fernando	Cádiz.	19
—	2.609,75	—	8	septiembre	1943	Navarra... ..	Castejón	Navarra... ..	20
—	3.500,00	—	11	mayo	1943	J. Fronteza... ..	Jerez Frontera	Cádiz.	21
—	3.500,00	—	31	enero	1944	Barcelona	Barcelona	Barcelona	22
2.609,75	3.500,00	—	2	noviembre	1941	Málaga	Málaga	Málaga	23
2.500,25	2.609,75	—	17	enero	1942	Castil España en Fronda	Aubenvilliers	Francia	24
2.500,25	2.609,75	—	11	enero	1942	Oviedo	Lunera	Oviedo	8
—	2.609,75	—	14	mayo	1943	Jaén.	Arjona	Jaén.	25
—	2.609,75	—	27	agosto	1943	Santander	Pielagos	Santander	26
—	2.609,75	—	11	febrero	1943	Cádiz.	Cádiz.	Cádiz.	27
6.500,00	—	Ley de 13 de diciembre 1940 (B. O. 304).	26	noviembre	1938	Madrid	Madrid	Madrid	28
5.500,00	—	—	10	marzo	1941	Cádiz.	Larache	Marruecos	29
693,50	795,50	—	2	agosto	1936	Burgos	Albaina	Burgos	37
693,50	—	Decreto de 23 febrero 1940 (D. O. 50) y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264).	22	noviembre	1942	Córdoba... ..	Córdoba	Córdoba... ..	31
4.000,00	—	—	15	septiembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	39
693,50	795,50	—	1	septiembre	1936	Avila.	Arenas de San Pedro ...	Avila.	30
693,50	—	—	23	julio	1938	Córdoba... ..	Montoro	Córdoba... ..	33
693,50	—	—	23	julio	1937	Madrid	Madrid	Madrid	34
3.500,00	—	Ley de 23 junio 1941 (DIARIO OFICIAL número 155).	16	enero	1939	Barcelona	Barcelona	Barcelona	35
—	795,50	—	—	—	—	Navarra... ..	Añorbe	Navarra... ..	—
—	795,50	Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. 264).	24	noviembre	1942	S. Sebastián, Alicante... ..	San Sebastián	Gupúzcoa	36
—	7.500,00	—	—	—	—	Alicante... ..	Alicante	Alicante... ..	—
—	4.865,00	—	—	—	—	Malilla	Malilla	Malaga	—
—	5.000,00	—	—	—	—	Badajoz... ..	Badajoz	Badajoz... ..	—

del presente, y sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. 264).

5. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido per-

cibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo anual de 2.352,96 pesetas que percibe el recurrente como guardia civil retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. 152).

6. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 1 de marzo de 1943 (D. O. 68), por haberse comprobado que el causante era ciego en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras con-

serve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado.

7. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 16 de noviembre de 1942 (DIA-

RIO OFICIAL 275), por haberse comprobado que el causante era ciego en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado.

8. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Regimiento de Infantería de línea Milán núm. 3, de guarnición en Oviedo, y del Regimiento de Infantería Mallorca núm. 3, de guarnición en Lorca (Murcia), hubiese podido percibir a cuenta del presente. Dichas pensiones son compatibles entre sí, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. 151).

9. La percibirá mientras conserve su aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo anual de 2.000 pesetas anuales que percibe la recurrente como viuda, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

10. La percibirá sus descendientes legítimos hasta el 8 de diciembre de 1940, en que falleció la recurrente, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

11. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 23 de noviembre de 1940 (DIARIO OFICIAL 276), por haberse comprobado que el causante está comprendido en el grupo 6.º del artículo 2.º de la Ley de 13 de diciembre de 1943, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado.

12. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 9 de diciembre de 1941 (DIARIO OFICIAL 3), por haberse comprobado que el causante estaba en posesión de

la peseta legionaria acumulable, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado.

13. La percibirá hasta el 9 de mayo de 1940, en que contrajo segundas nupcias, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

14. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 9 de julio de 1940 (D. O. 160), por haberse comprobado que el causante, en el acto de su muerte, percibía mayor cantidad que la concedida, la que percibirán por mano de su representante legal, D. Rafael Gómez Carrió, las huérfanas, mientras conserven la aptitud legal, y hasta el 28 de noviembre de 1944, el varón, en que ha cumplido los veintitrés años de edad, acumulándose la parte correspondiente del huérfano que pierda la aptitud legal en los que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado.

15. La percibirá por mano de su madre hasta el día 2 de noviembre de 1939, fecha en que cumples su mayoría de edad, y mientras conserve su aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

16. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por la Jefatura de Milicias de Jaén, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

17. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Regimiento de Artillería Mixto número 8, Las Palmas, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

18. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que,

por el Regimiento de Infantería 16, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

19. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, el abono del cual es compatible con el sueldo de 4.200 pesetas anuales que percibe como empleado de las Contribuciones Navales Militares, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. 151).

20. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por la Jefatura de Milicias de Logroño, hubiesen podido percibir a cuenta del presente. Esta pensión pasará por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

21. La percibirán quienes acrediten ser los legítimos herederos del recurrente hasta el 22 de diciembre de 1945, en que falleció éste, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por la Jefatura de Milicias de Cádiz, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

22. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Tercio Gran Capitán, de La Legión, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

23. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Regimiento de Infantería de Ametralladoras 85, Málaga, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

24. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Regimiento de Infantería 8, Málaga, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

25. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por la Jefatura de Milicias de Jaén, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

26. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por la Jefatura de Milicias de Santander, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

27. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por la

Jefatura de Milicias de Cádiz, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

28. Dicha pensión es incompatible con el percibo de cualquiera otra, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley que se cita en la relación y normas que determina la Orden de la Presidencia de 30 de octubre de 1942 (B. O. 304), y le será abonada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de la pensión ordinaria de 2.750 pesetas anuales, que le fué hecho por Orden de 11 de marzo de 1939 (B. O. núm. 82), el cual queda en suspenso.

29. Dicha pensión es incompatible con el percibo de cualquier otra, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley que se cita en la relación y normas que determina la Orden de la Presidencia de 30 de octubre de 1942 (B. O. 304), y le será abonada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de la pensión ordinaria de 2.250 pesetas anuales, que le fué hecha por Orden de 21 de julio de 1941 (D. O. 170), el cual queda en suspenso.

30. La percibirán en tanto conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. 264).

31. La percibirá, mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, esta pensión es compatible con la de 2.500 pesetas anuales que percibe la recurrente en concepto de viuda, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

32. La percibirá, mientras con-

serve la aptitud legal, sin que sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

33. La percibirán los legítimos herederos de doña Rosario hasta el día 23 de abril de 1938 en que falleció pasando íntegra esta pensión a la huérfana doña Ana, mientras conserve la aptitud legal, y sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

34. La percibirá hasta el 14 de septiembre de 1960 en que cumple su mayoría de edad, por mano de su tutor don Evaristo Alonso Lameiz.

35. La percibirá, mientras conserve la aptitud legal.

36. La percibirán en las mismas condiciones que en los anteriores señalamientos se les asignaba, pero a partir de la fecha que figura en la relación que es la de promulgación de la Ley que también se cita en la relación, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto en cuanto a su cuantía, subsistiendo los demás extremos.

37. La percibirán, en compartición, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

Madrid, 20 de mayo de 1941.—
El General Secretario, *Nemesio Barruaco*.

ERRATAS

SUBSECRETARIA

CONSEJO SUPERIOR DEL EJÉRCITO

Recompensas

DIARIO OFICIAL núm. 120, de fecha 26 de mayo de 1946, en la página 753, columna primera, línea cuarta.

Donde dice: D. Gonzalo Sauca García.

Debe decir: D. Gonzalo Sauca García.

DIARIO OFICIAL núm. 117, de fecha 23 de mayo de 1946, en la página 705, columna primera, línea 13.

Donde dice: Capitán D. Luis Cabanas Valles.

Debe decir: Capitán D. Luis Cabanas Valles.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MILITAR

Concurso-oposición para el ingreso en la Escala inicial del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar

DIARIO OFICIAL núm. 120, de fecha 26 de mayo de 1946, página 755, columna primera, apartado 1.º, Grupo a), suboficiales practicantes provisionales.

Donde dice: Fernando Horacio Merchán.

Debe decir: Fernando Gracia Merchán.

Donde dice: Miguel Hernández Caballero.

Debe decir: Miguel Hernández Gallego.

En el mismo DIARIO, página 756, columna primera.

Apartado 2.º, Personal civil.

Donde dice: Bonifacio Díez Delgado.

Debe decir: Bonifacio Díez Velasco.

Madrid, 31 de mayo de 1946.

ADQUISICIONES-CONCURSOS

HOSPITAL MILITAR DE MALAGA

Necesitando adquirir este Hospital los efectos de barbería y peluquería que a continuación se expresan, se saca a concurso por el presente, para que todos aquellos industriales que lo deseen presenten proposiciones hasta el día 20 de junio próximo, bajo sobre lacrado dirigido al teniente coronel médico Director de dicho Establecimiento, dándose por no recibidas las que tengan entrada después de dicha fecha.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario, debiendo hacerse constar en la propuesta el plazo de entrega en el referido Hospital, entendiéndose libre de todo gasto.

Efectos que se citan

- Dos sillones (americanos).
- Dos estantes.
- Cuatro máquinas de cortar el pelo número 0.
- Cuatro juegos complementos números 1 y 2.
- Cuatro máquinas núm. 2.
- Cuatro navajas.
- Cuatro tijeras.
- Cuatro peines para cortar el pelo.
- Dos peines para peinar.
- Dos cepillos para el cuello.
- Dos tazas de metal.
- Cuatro navajeros.
- Dos brochas.
- Dos pulverizadores para líquido.

- Dos pulverizadores para polvo.
- Dos algodonerías.
- Una estufa de dos bandejas.
- Dos perchas de tres barras.
- Dos limas biseladas de 75 por 60.
- Málaga, 29 de mayo de 1946.

Núm. 4.775

P. 1-1

AGRUPACION DE SANIDAD MILITAR NUMERO 3

Necesitando adquirir esta Unidad vajilla con destino al comedor de tropa, se pone en conocimiento de los industriales que lo deseen, pueden presentar proposiciones con arreglo al

pliego de condiciones existentes en la Mayoría de este Cuerpo (Cuartel de Santo Domingo), en sobre lacrado hasta las trece horas del día 10 del próximo mes.

Siendo de cuenta del adjudicatario el importe del presente anuncio.

Valencia, 31 de mayo de 1946.

Núm. 4776

P. 1-1

**REGIMIENTO DE INFANTERÍA MOTO-
RIZADO ASTURIAS NUM. 31**

Necesitando este Cuerpo amueblar e instalar las Residencias de Oficiales y Suboficiales del mismo, los industriales que lo deseen pueden presentar proposiciones hasta las catorce horas del día 15 de junio en las oficinas de Mayoría del Cuerpo (El Goloso, Madrid), donde tendrán a su disposición los planos de las dependencias y condiciones, que podrán también ser solicitadas por escrito.

Dependencias para amueblar

Residencia de Oficiales.—Instalación de comedor, frigorífica y cafetera exprés. Biblioteca. Dieciocho dormitorios bipersonales.

Residencia de Suboficiales.—Portal. Escalera. Guardarropas. y habitación conserje. Bar, comedor. Academia. Biblioteca. Sala de estar. Sala de visitas. Veinte dormitorios bipersonales. Instalación de nevera eléctrica en la cocina.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

El Goloso (Madrid), 30 de mayo de 1946.

Núm. 4769

P. 3-3

**REGIMIENTO DE INFANTERÍA SAN
FERNÁNDO NUM. 11**

Necesitando adquirir este Regimiento 12 flamberras de cierre hermético y de capacidad de veinte a veinticinco plazas, se saca a concurso entre los industriales a quienes pueda interesar.

Se admiten proposiciones hasta las doce horas del día 10 de junio próximo, en sobre cerrado y dirigido al señor teniente coronel Mayor de este Cuerpo.

El importe del presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios, rigiendo

las disposiciones vigentes para esta clase de concursos.

Alicante, 29 de mayo de 1946.

Núm. 4773

P. 1-1

GOBIERNO MILITAR DE ALMERÍA

Autorizada por la Superioridad para la venta en pública subasta de la madera que sirvió de estabulación al ganado procedente de importación, se hace público por medio del presente, que la misma, se celebrará el día 22 de junio próximo a las diez horas, en el Campamento Álvarez de Sotomayor (Almería), ante el Tribunal designado al efecto.

La cantidad que se subasta asciende a 24 metros cúbicos.

Los pliegos de condiciones que rigen para esta venta pueden ser consultados cualquier día y hora laborable en el Gobierno Militar y en la Comisaría de Guerra de Almería.

El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario.

Almería, 27 de mayo de 1946.

Núm. 4774

P. 1-1

**CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA
REMESA PARA SU PAGO a esta Administración**

A V I S O S

CODIGO DE JUSTICIA MILITAR

En la Administración del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa» del Ministerio del Ejército (Palacio de Buenavista) se halla a la venta, al precio de DOCE pesetas ejemplar, la edición oficial concordada del Código de Justicia Militar promulgado por Ley de 17 de julio de 1945.

Los señores residentes fuera de Madrid, a quienes interese la adquisición de ejemplares, presentarán sus pedidos acompañados de sus importes, más 0,50 pesetas por cada lote de uno o dos ejemplares para franqueo certificado, a la mencionada Administración.

Los Cuerpos, Centros y Dependencias que tengan cuenta corriente con la Caja Central Militar, se limitarán a cursar sus pedidos, de cuyos importes y gastos de franqueo se les pasará cargo por intermedio de la citada Caja Central Militar.

Los señores peticionarios que hayan de efectuar el pago por giro postal deberán avisar la imposición del giro, detallando la localidad en donde lo efectúan, número de aquél y cantidad de ejemplares y franqueo que pagan con el mismo.

En el deseo de lograr la más rápida distribución posible de ejemplares, esta Dirección del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa» suplica a los señores Jefes de Cuerpo, Centro o Dependencias cursen en un solo pedido el de ejemplares que desee adquirir el personal a sus órdenes.

LA DIRECCION